



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez Informe de que trata el artículo 111 de la ley 1098 de 2006 allegado por el Comisario de Familia del Municipio de Zipacón con radicado interno 2023-00082 para fijación de cuota alimentaria custodia y régimen de visitas. Sírvase proveer.

Zipacón, cuatro (04) de septiembre de 2023.-

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, cuatro (04) de septiembre de 2023.-

**Ref.: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGIMEN  
DE VISITAS**

**RAD: No.- 2023-00082-00**

**Demandante: HEIDY XIRLEY LOPEZ ROZO**

**Demandado: PABLO ANDRES RINCON PARAMO**

La Comisaría de Familia del Municipio de Zipacón, actuando en defensa de los derechos del menor JUAN ALEJANDRO RINCON LOPEZ hijo de HEIDY XIRLEY LOPEZ ROZO y PABLO ANDRES RINCON PARAMO, presentó informe para la fijación de cuota alimentaria a favor del menor en cumplimiento a lo ordenado dentro de la acción de tutela con radicado 2023-00076.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos legales que señala el Art. 111 Num. 2° del CIA, el Juzgado dispondrá su admisión y trámite conforme con lo señalado en el Art. 390 y stes., del CGP., así como los artículos 111, 129 y ss. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón Cundinamarca,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir el informe para la fijación de CUOTA ALIMENTARIA presentado por la Comisaría de Familia De Zipacón, a favor de JUAN ALEJANDRO RINCON LOPEZ hijo de HEIDY XIRLEY LOPEZ ROZO Y PABLO ANDRES RINCON PARAMO en cumplimiento a lo ordenado dentro de la acción de tutela con radicado 2023-00076.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto a HEIDY XIRLEY LOPEZ ROZO Y PABLO ANDRES RINCON PARAMO y córraseles traslado del informe y los anexos por el término de diez (10) días para que contesten y aporten y/o pidan las pruebas que consideren necesarias. Para tal efecto, remítase por secretaría al correo



electrónico de las partes el informe, los anexos y esta providencia, tal como lo dispone el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, dejando las constancias que correspondan en el expediente.

La actora deberá cumplir con las cargas procesales que le corresponden dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del Art. 317 del CGP.

TERCERO: Ordenar que continúa como cuota provisional de alimentos a favor del menor JUAN ALEJANDRO RINCON LOPEZ y a cargo de su progenitor PABLO ANDRES RINCON PARAMO, la fijada por la Comisaría de Familia mediante acta de conciliación fracasada CFZC N 12 de fecha 04 de junio de 2020, la cual, consignará el demandado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia esta ciudad, a nombre de la madre del menor alimentario.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</b></p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 027 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 08 SEP 2023 Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
--